

Segundo.-Aun cuando las Ordenes de 14 de agosto de 1975 y 22 de mayo de 1978 han sido derogadas por la disposición final primera, 1, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de clasificación definitiva del Centro «Nuestra Señora de la Providencia» fue iniciado estando dichas Ordenes en vigor y al amparo de lo dispuesto en las mismas.

Tercero.-La Orden de 22 de mayo de 1978 en su punto séptimo exigía para la clasificación definitiva de un Centro de Educación General Básica de ocho unidades, ocho aulas de 40 metros cuadrados como mínimo, sala de usos múltiples de 60 metros cuadrados, despacho de Profesores, servicios higiénicos y patio de recreo.

Cuarto.-Según los informes emitidos por la Inspección Técnica de Educación y por la Unidad Técnica de Construcción, el Centro de Educación General Básica cuya clasificación y transformación se solicita sólo dispone de dos espacios dedicados para aulas, no alcanzando el mínimo de ocho exigido por la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), para ser clasificado definitivamente.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Denegar al Centro «Nuestra Señora de la Providencia», de Montemolín (Badajoz), la clasificación definitiva como Centro de Educación General Básica.

No obstante, según lo dispuesto en la disposición transitoria quinta, apartados 4 y 5, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, el Centro objeto de esta Resolución dispondrá hasta comienzos del curso escolar 1995-1996 para adecuarse a los requisitos mínimos que en dicho Real Decreto se establecen para los Centros de Educación Primaria y, durante este periodo, podrán impartir exclusivamente Educación General Básica y/o Educación Primaria, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1990, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Todo ello, sin perjuicio de lo que proceda en aplicación del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 11), al amparo del cual el Centro «Nuestra Señora de la Providencia» tiene suscrito concierto educativo.

Contra esta Resolución podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta Resolución.

Madrid, 11 de septiembre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28).-El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora General de Centros Escolares.

**26315** *ORDEN de 13 de septiembre de 1991 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Educación General Básica denominado «San Gil», de Torrijos (Toledo).*

Visto el expediente promovido por la titularidad del Centro privado de Educación General Básica denominado «San Gil», sito en plaza del Doctor Cifuentes, 1, de Torrijos (Toledo), en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de «Asociación de Padres de Familia de Torrijos».

#### Hechos

Primero.-Consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Registro de Centros y en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares, aparece acreditada la titularidad del Centro a favor de don Félix Pérez Plasencia.

Segundo.-El expediente fue remitido con fecha 22 de abril de 1991 por la Dirección Provincial de Toledo, acompañado de informe en sentido favorable, en el que se indica que don Félix Pérez Plasencia, firmó como titular del Centro, incorrectamente, la instancia de Transformación y Clasificación del mismo, en fecha 10 de junio de 1972, y que debió hacerlo como representante de la Asociación de Padres de Familia de Torrijos, como Presidente de la misma, en aquella fecha.

Tercero.-El Centro cuenta con clasificación definitiva para 11 unidades de Educación General Básica, otorgada por Orden de fecha 22 de junio de 1978 y resolución de ampliación de unidades de fecha 28 de octubre de 1980.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 27), reguladora del Derecho a la Educación.

Real Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza.

Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Segundo.-Se han cumplido en el presente expediente todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Tercero.-Se ha acreditado suficientemente, en la documentación que aporta la Dirección Provincial de Madrid y su manifestación de que tiene pruebas fehacientes y constata que el mencionado Centro tiene como titular a la Asociación de Padres de Familia de Torrijos, y que no ha pertenecido a otra persona física o Institución a lo largo de su existencia como Centro de Enseñanza.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Declarar la titularidad del Centro privado de Educación General Básica denominado «San Gil», de Torrijos (Toledo), a favor de la Asociación de Padres de Familia de Torrijos quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de septiembre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**26316** *ORDEN de 13 septiembre de 1991 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «Santo Tomás de Aquino», de Montijo (Badajoz).*

Visto el expediente iniciado a instancia de don Tomás Rodas Cordero, en su condición de titular de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «Santo Tomás de Aquino», sitos en la calle Jovellanos, 3, de Montijo (Badajoz), en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a favor de «Colegio Santo Tomás de Aquino de Montijo, Sociedad Limitada».

#### Hechos

Primero.-El expediente fue remitido con fecha 17 de junio de 1991 por la Dirección Provincial de Badajoz, acompañado de su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo el del correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Segundo.-Los Centros cuentan con clasificación definitiva para trece unidades de Educación General Básica y autorización definitiva para dos unidades de Preescolar.

Tercero.-Consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Registro de Centros y en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros a favor de don Tomás Rodas Cordero.

Cuarto.-Por tratarse de un Centro concertado, el referido a Educación General Básica, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Conciertos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado.

Quinto.-Mediante escritura notarial de cesión otorgada ante el Notario de Cáceres don Gerardo Burgos Bravo, con el número 389/1991 de su protocolo, don Tomás Rodas Cordero cede la titularidad, a todos los efectos, de los citados Centros a favor de la Compañía mercantil «Colegio Santo Tomás de Aquino de Montijo, Sociedad Limitada», que representada en dicho acto por don Tomás Rodas Sánchez, la acepta.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 27), reguladora del Derecho a la Educación.

Real Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza.

Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Segundo.—Se han cumplido en el presente expediente todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Tercero.—Se ha acreditado suficientemente, mediante la aportación de la correspondiente escritura, el cambio de titularidad que por este acto se autoriza.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «Santo Tomás de Aquino», de Montijo (Badajoz); que en lo sucesivo será ostentada por la Entidad «Colegio Santo Tomás de Aquino de Montijo, Sociedad Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, el referido a Educación General Básica, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de septiembre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**26317** *ORDEN de 13 de septiembre de 1991 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Preescolar denominado «San Estanislao de Kostka», de Salamanca.*

Visto el expediente promovido por la Compañía de Jesús en su condición de titular del Centro privado de Educación Preescolar denominado «San Estanislao de Kostka», sito en paseo de San Antonio, número 42, de Salamanca, en solicitud de cambio de titularidad a favor de Operarias Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús, y de denominación del mismo por la de «Milagro de San José».

*Hechos*

Primero.—El expediente fue remitido con fecha 21 de mayo de 1991 por la Dirección Provincial de Salamanca, acompañado de su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, el del correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Segundo.—El Centro cuenta con autorización definitiva para cuatro unidades de Preescolar (Párvulos), otorgada por Orden ministerial de fecha 4 de julio de 1985.

Tercero.—Consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Registro de Centros y en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro a favor de Compañía de Jesús.

Cuarto.—Mediante escritura notarial otorgada ante el Notario de Salamanca don Mariano González López, con el número 1.120/1991 de su protocolo, don Inocencio Martín Vicente en representación de la Compañía de Jesús, cede la titularidad, a todos los efectos, de dicho Centro a favor del Instituto Religioso-Operarias Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús que, representado en dicho acto por doña Isabel Miguel Martín, la acepta.

*Fundamentos de Derecho*

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 27), reguladora del Derecho a la Educación.

Real Decreto 1355/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza.

Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Segundo.—Se han cumplido en el presente expediente todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Tercero.—Se ha acreditado suficientemente, mediante la aportación de la correspondiente escritura el cambio de titularidad que por este acto se autoriza.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Preescolar denominado «San Estanislao de Kostka», de Salamanca, que en lo sucesivo se denominará «Milagro de San José» y cuya titularidad será ostentada por el Instituto Religioso Operarias Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús que, como cesionario, queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de septiembre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**26318** *ORDEN de 19 de septiembre de 1991 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 2 de Las Rozas de Madrid (Madrid) la denominación de «El Burgo de Las Rozas».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato número 2 de Las Rozas de Madrid (Madrid) se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «El Burgo de Las Rozas». Visto el artículo 3.º del Reglamento orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4) y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 2 de Las Rozas de Madrid (Madrid) la denominación de «El Burgo de Las Rozas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de septiembre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**26319** *ORDEN de 20 de septiembre de 1991, por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional Especial al Centro privado de Educación Profesional Básica «Nuestra Señora de las Victorias», de Madrid.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Díez Alcibar, en su condición de presidente de la Asociación de AFANIAS, titular del Centro privado de Educación Básica Especial «Nuestra Señora de las Victorias», sito en la calle Müller, número 25, de Madrid, mediante el que solicita autorización definitiva para la creación de dicho Centro de una Sección de Formación Profesional Especial, modalidad aprendizaje de tareas, rama Textil, profesión Moda y Confección.

*Hechos*

Primero.—Por Orden de 29 de marzo de 1984 se extinguía el Consejo Escolar Primario y se concedía autorización como Centro privado de Educación Especial al denominado «Nuestra Señora de las Victorias».

Segundo.—El expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, lo que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación y la Unidad de Programas Educativos.

Tercero.—La Subdirección General de Educación Especial, por informe emitido en fecha 29 de julio de 1991, en base a las necesidades educativas especiales y de la viabilidad de programas que proponen, estima que debe autorizarse la implantación de las enseñanzas de Formación Profesional.

Cuarto.—El Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por informe de fecha 19 de julio de 1991 considera suficientes las instalaciones que se utilizarán